

Programa Erasmus+ Educación Superior

Acción clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje

Convocatoria 2014

Anexo II: Criterios de la adjudicación inicial de las subvenciones de las acciones de movilidad de las instituciones de educación superior y consorcios

6.6. Participantes con necesidades especiales

6.6.1. Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

6.6.2. Procedimiento

Las instituciones de educación superior que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con necesidades especiales podrán solicitar al OAPEE financiación adicional para cubrir los costes extraordinarios derivados de su participación en las actividades de movilidad.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al OAPEE, sino que lo harán a través de sus instituciones de educación superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

6.6.3. Publicidad

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de los consorcios deberán publicar en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por necesidades especiales.

6.6.4. Financiación

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal docente y no docente podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional.

6.6.5. Tipos de ayudas e importes

Las ayudas para estudiantes y personal con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Sin embargo, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima que se establezca con carácter general en la resolución de la convocatoria.

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación.

i. Estudiantes

Ayudas según grupos de países (euros/mes)		
Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein,	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia,	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria,

	Noruega, Reino Unido, Suecia,	Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía
Grado de discapacidad			
Del 33 al 49%	400	350	300
Del 50 al 70%	450	400	350
Más del 70%	500	450	400

Estas ayudas son compatibles con la ayuda adicional para estudiantes con menores recursos económicos o con la ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, pero no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

ii. Personal

Ayudas según grupos de países (euros/día)			
Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Dinamarca, Holanda, Irlanda, Reino Unido, Suecia	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, , Turquía	Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania,
140	120	100	80
150	130	110	90
160	140	120	100

b) Ayudas adicionales

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad del participante, del país de destino, duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

- a) Transporte
Gastos originados por desplazamientos desde la residencia del participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.
- b) Intérpretes de lenguas de signos
Gastos originados por los servicios de intérpretes de lengua de signos.
- c) Acompañantes
Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen.
- d) Otros servicios profesionales
Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos en el apartado siguiente.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 160 euros/día. En ambos casos, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima que se establezca con carácter general en la resolución de la convocatoria.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas.

Para el acceso a estas ayudas se requerirá la presentación de un presupuesto detallado de gastos, que deberá venir acompañado de la oportuna documentación justificativa.

De igual forma, tras la finalización de la estancia, los participantes deberán remitir a su institución de origen la documentación justificativa de todos los gastos complementarios ocasionados durante su movilidad.

6.6.6. Solicitudes

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán presentar una solicitud de ayuda especial o adicional para necesidades especiales a su institución de educación superior de origen.

El plazo para presentar la solicitud finaliza el **15 de abril de 2015** y deberá entregarse en la Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Zaragoza, C/ Pedro Cerbuna, 12, Edificio Interfacultades, 2ª planta (50009 Zaragoza). El horario de atención al público es de lunes a viernes, de 09:00h a 14:00h.

Para su validez, las solicitudes deberán contar con la firma del representante legal de las instituciones de educación superior de origen o por los coordinadores de los consorcios de movilidad. No se admitirá ninguna solicitud que no cumpla con este requisito.